

*ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castroverde de Cerrato (Valladolid).*

Ilmos Sres. Por Decreto de 18 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castroverde de Cerrato (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castroverde de Cerrato (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidos en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos.

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyecto, 1 de enero de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lúaña-Cornanda (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de marzo de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lúaña-Cornanda (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lúaña-Cornanda (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lúaña-Cornanda (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de marzo de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos afirmados. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-65, y terminación de las obras, 1-IV-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid 18 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se amplía en las provincias gallegas y Oviedo el plazo señalado en la norma tercera de la Resolución de esta Dirección General de 12 de septiembre de 1963 para la presentación de los planes de aprovechamientos resinosos en los montes de propiedad particular.*

A la vista de la abundancia de pinares de propiedad particular en la región gallega y Oviedo, en los que es posible la resinación, y ante la conveniencia de atender al necesario abastecimiento de materia prima durante el corriente año forestal, de las factorías destiladoras de mieras, de reciente instalación en aquellas provincias, se considera procedente ampliar la previsión de la cláusula tercera de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de septiembre de 1963, en el sentido de poder ser tramitadas por los distritos forestales respectivos las peticiones de resinación durante la totalidad del año forestal.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Ampliar en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, a la totalidad del año forestal 1964-65, la aplicación de la cláusula tercera de la Resolución de esta Dirección General de 12 de septiembre de 1963, en cuanto se refiere al plazo señalado en la misma para la presentación del estudio elemental o simple plan de resinación que se pretenda realizar en los montes de particulares, pudiendo sus propietarios, por tanto, formular la petición de los aprovechamientos en los distritos forestales correspondientes durante el año forestal en curso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hogar Rural para la Sección Femenina y Frente de Juventudes de Balboa, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de abril de 1965, para las obras de «Construcción de Hogar Rural para la Sección Femenina y Frente de Juventudes de Balboa, en la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas trece mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (1.313.467 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Andrés Nieto García en la cantidad de un millón doscientas sesenta mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos (1.260.665,62 pesetas), con una baja que supone el 4,02 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.415-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones sanitarias complementarias y distribución de agua potable y saneamiento en interiores de viviendas del pueblo de José Antonio, en la zona regable del Guadalquivir. Jerez de la Frontera (Cádiz)».*

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 9 de febrero de 1965, para la ejecución de las obras de «Instalaciones sanitarias complementarias y distribución de agua potable y saneamiento en interiores de viviendas del pueblo de José Antonio, en la zona regable del Guadalquivir, Jerez de la Frontera (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a